

CAPITULO VII

EL P. TIRSO GONZÁLEZ, GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.—SUS PRIMEROS PASOS EN LA CUESTIÓN DEL PROBABILISMO

1687-1691

SUMARIO: 1. El P. Tirso González es elegido General de la Compañía el 6 de Julio de 1687.—2. Entrevista que él y otros Padres tuvieron con el Cardenal Cibo, secretario de Estado.—3. Decreto de la Congregación General XIII sobre los sistemas de probabilidad.—4. Es llamado a Roma el P. José de Alfaro, quien defiende el probabiliorismo.—5. Conato de rehabilitar al P. Elizalde.—6. Concepto singular que había formado el P. Tirso acerca de sus deberes en la cuestión del probabilismo.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Institutum S. J.*—2. *Historica enarratio*.—3. *De ortu et origine probabilismi*.—4. *De rebus Congregationum Generalium*.

1. El día 12 de Diciembre de 1686 murió santamente en Roma el P. Carlos de Noyelle, General de la Compañía de Jesús, a los cuatro años y algunos meses de gobernarla con bastante tranquilidad. Dejó nombrado Vicario para después de su muerte al P. Domingo María de Marinis, Asistente de Italia. Este, siguiendo las leyes establecidas en nuestras constituciones y con el consejo de los demás Asistentes, intimó la Congregación general para el día 21 de Junio de 1687. No hubo, que sepamos, tropiezo alguno en los preparativos necesarios para este acto solemne. Celebráronse a su tiempo las Congregaciones provinciales, y la de Castilla nombró por uno de sus vocales al P. Tirso González. Púsose éste en camino con el P. Provincial Andrés Reguera y el otro vocal de Castilla, y llegaron a su tiempo a Roma para el día señalado a la apertura de la Congregación.

Además del negocio capital de elegir al supremo superior de la Compañía, llevaba el P. Tirso González muy fijo en su ánimo el deseo de promover por todos los medios posibles la causa del

probabiliorismo. Por eso, entre otros preparativos que hizo para presentarse a la Congregación general, uno fué reunir todos los opúsculos, cartas y memoriales que había escrito en diversas ocasiones sobre ésta para él tan interesante cuestión. Así nos lo dice él mismo por estas palabras: «Cuando vine a la Congregación general comó elector por la provincia de Castilla, traje conmigo varios opúsculos que había compuesto sobre esta materia, para persuadir a los superiores que convendría a la Compañía el que en sus cátedras se enseñase indiferentemente uno y otro sistema, deseando obtener de la Congregación general o del nuevo superior general de la Compañía alguna declaración sobre este punto. Traje también conmigo el tomo de los probables que había escrito cuando andaba en mis misiones, en tres años de la temporada de verano desde 1670 a 1673, y el cual había yo enriquecido en Salamanca, desde que en 1676 me habían mandado volver al trabajo de enseñar; y sobre todo desde que vi el nuevo tomo del P. Antonio Terillo sobre las reglas de la moral. Lo traía con el deseo de obtener licencia para imprimirle, del nuevo General que fuese elegido» (1).

Con estos planes y designios se presentaba en la Congregación general el P. Tirso González. Los vocales que debían elegir General eran 86, y llegado el momento solemne, sucedió que al tercer escrutinio fué nombrado General de la Compañía de Jesús por 48 votos el P. Tirso González.

Pocas veces se habrá visto en la Compañía un hecho tan inesperado y tan contrario a todo lo que la prudencia humana hubiera podido prever. ¿Quién había de soñar, que fuese elegido General de la Compañía un hombre que jamás había sido superior en toda su vida? Porque obsérvese bien, el P. Tirso González desde que acabó la carrera de sus estudios, no había ejercitado sino dos profesiones: la de maestro de teología y la de misionero apostólico. Los primeros diez años había enseñado a nuestros escolares en Salamanca, como maestro privado de la Compañía, después había sido misionero continuamente por espacio de once años, y por último, había pasado otros once, desempeñando la cátedra de teología, como maestro titular de la Universidad de Salamanca. Nunca había sido ni provincial, ni visitador, ni rector, ni prefecto, ni ministro, ni había gobernado jamás, ni siquie-

(1) *De ortu et origine probabilismi*, sect. XXVIII, p. 209.

ra a una terna de novicios. Y este hombre enteramente extraño al oficio de gobernar, de repente es levantado al supremo gobierno de la Compañía! ¿Cómo explicar un hecho tan extraño a primera vista? El mismo P. Tirso González nos ha declarado el secreto de aquella elección. La causa de elegirle, fué sin duda alguna, el ver que lo deseaba el Papa Inocencio XI. Oigamos lo que nos cuenta el mismo P. Tirso.

«Cuando en el año 1687 se convocó la Congregación general para elegir nuevo Preposito, yo vine a Roma como elector de la provincia Castellana. El Papa Inocencio XI deseó en gran manera que yo fuese elegido General; y aunque no quiso quitar la libertad a los Padres electores, sin embargo, cuando el P. Vicario fué a postrarse a sus pies y pedirle el beneplácito para dar principio a los trabajos de la Congregación general, y elegir nuevo Preposito, habló Su Santidad de tal manera y describió las dotes que él deseaba en el nuevo General con tales términos, que todos entendieron, que el Sumo Pontífice deseaba la elección del P. Tirso, y esto sirvió mucho, para que contra todos mis méritos me eligiesen a mí los Padres congregados» (1).

No podemos alabar este modo de proceder del Papa Inocencio XI. Si deseaba realmente que los Padres hiciesen con libertad la elección, ¿porqué después manifestaba de tal modo su deseo, que todos entendiesen la inclinación de su voluntad? ¿No era esto quitarles con una mano la libertad que les daba con la otra? Verificóse el acto de la elección el día 6 de Julio de 1687.

Siete días después, el 13 de Julio, fueron elegidos Asistentes para Italia el P. Julio Balbi, para Alemania el P. Eusebio Truchses, para Francia el P. Pablo Fontaine, para España el P. Pascasio de Casanueva y para Portugal el P. Antonio de Rego.

Como es costumbre en tales casos, poco después acudió el

(1) «Cum anno 1687 convocata sunt comitia generalia ad electionem novi Praepositi Generalis, ad quae ego veni tamquam elector provinciae Castellanae, magnopere desideravit [Innocentius XI] ut ego eligerer in Generalem, et quamvis noluerit libertatem tollere electoribus, nihilominus cum P. Vicarius ivit ad ejus pedes ad petendam benedictionem pro inchoanda Congregatione ad eligendum novum Praepositum, ita loquutus est, et ita descripsit dotes quas in novo Generali desiderabat, ut omnes intellexerint, Summum Pontificem P. Thyrsi electionem desiderare, idque multum juvit, ut me supra omnia mea merita Patres congregati elegerint.» *De ortu et origine Probabilismi* sect. XXIX, p. 227.

nuevo General, con los principales Padres de la Congregación, a besar el pie de Su Santidad y ofrecerse a su servicio. Recibiólos Inocencio con muestras de visible satisfacción, y significóles, en términos expresivos, cuánto se alegraba de la elección que habían hecho. No se contentó con esto, que bastaba para el objeto de la presente visita. Después llamó aparte al P. General y se desahogó con él acerca de la gran cuestión de los probables, sobre la cual parece que ni uno ni otro dejaban de pensar en todos los momentos de su vida. Oigamos de nuevo lo que nos cuenta el P. Tirso:

«Cuando, después de la elección, me presenté para besar los pies de Su Santidad, llamándome aparte, y sin que nadie nos oyera, me exhortó a que promoviese la doctrina de la mayor probabilidad y me encargó que llamase de España para el colegio Romano a algún profesor insigne de teología, que públicamente dictase la doctrina más severa acerca del uso de las opiniones, porque sentía muchísimo que todos los jesuitas peleasen con tanta resolución en pró del uso lícito de la opinión menos probable y menos segura. Encomendóme que concediese plenísima potestad para enseñar esta doctrina que yo defendía en la materia, y para que devolviese a nuestra religión la entera libertad de enseñar la doctrina más severa. Me significó claramente que yo había sido elegido General por especial providencia de Dios, para impedir aquella calamidad de que la sentencia sobre el uso lícito de la opinión menos probable y menos segura se hiciese propia de la Compañía. Yo, por mi parte, prometí que trabajaría con todas mis fuerzas y procuraría satisfacer a los deseos de Su Santidad» (1).

2. Con esto volvió el nuevo General a reunirse con los Padres que le habían acompañado, y con ellos presentóse en nuestra casa profesa. Dicho se está el aliento con que emprendería la tarea y los bríos que cobraría nuestro P. Tirso para defender contra viento y marea las teorías del probabiliorismo, que tanto le entusiasmaban. No se contentó con lo hecho el Papa Inocencio XI. Juzgando, como era natural, por una parte que sería bueno añadir algunas explicaciones, y por otra que convendría apoyar enteramente al nuevo General contra la oposición que, sin duda, se levantaría entre los Padres congregados, dispuso

(1) *Ibid.*

que su Secretario de Estado, el Cardenal Cibo, expusiese en nombre suyo los deseos que le animaban de promover la opinión de la mayor probabilidad. El mismo P. Tirso nos cuenta con fidelidad la entrevista que tuvieron con el Secretario de Estado.

Oigámosle de nuevo: «Encargóme Inocencio XI que concediese a todos plena potestad para enseñar la doctrina que yo defendía en materia de los probables como la más segura. Pero como entendió Su Santidad, que esto me había de costar mucho trabajo, quiso vencer las dificultades por sí mismo, y así como se refiere en las actas de la Congregación general XIII, acción 45 (1), por orden del Sumo Pontífice Inocencio XI que me intimó el Cardenal Cibo, Secretario de Estado, me presenté en el palacio pontificio. Iban en mi compañía los PP. Julio Balbi, Asistente de Italia; Eusebio Truchses, Asistente de Alemania; Andrés Reguera, Provincial de Castilla; Andrés Var, Provincial de Portugal; Esteban de Champs, elector de Francia, y Manuel de Boye, Prosecretario de la Congregación (porque el Secretario, Egidio Estrix, estaba entonces enfermo). El Emmo. Cardenal Cibo me declaró a mí y a mis compañeros, que le había mandado Su Santidad exponer a los Padres, cuánto deseaba y anhelaba que en la materia de las opiniones probables tuviesen libertad los teólogos de la Compañía para enseñar y para publicar en sus libros, si quisieran, la doctrina de que en el concurso de la opinión más probable y más segura (estas fueron sus palabras), ésta debía preferirse a la opinión menos probable y menos segura» (2).

(1) No se conservan estas actas, y así no podemos precisar algunos pormenores de este negocio que sería interesante conocer.

(2) En la frase del Cardenal falta un miembro necesario para exponer completamente la idea. Quiso decir, indudablemente, que en el concurso de la opinión más probable y más segura *con la menos probable y menos segura*, debía preferirse la primera a la segunda. Como es tan importante precisar bien el alcance del precepto pontificio, ponemos aquí las palabras latinas con que lo expresa el P. Tirso. «Eminentissimus Cibo edixit mihi et sex Patribus qui me comitati fuerant, mandatum sibi esse a Sanctissimo Domino Nostro, ut Patribus exponeret, ejus Sanctitatem cupere et desiderare, ut in doctrina de opinione probabili liberum esset Societatis theologis tenere, atque etiam scriptis publicis, si vellent, tueri, quod in concursu opinionis magis probabilis magisque tutae (sic enim loquebatur) haec sequenda sit prae minus probabili, minusque tuta.» (*Historica enarratio*, n. 81.) Obsérvese lo que manda el Sumo Pontífice por boca del Cardenal, que se conceda libertad a los teólogos jesuitas [*ut liberum esset Societatis theologis*] para defender el probabili-

Entonces yo, hablando en nombre de los presentes, declaré una cosa que era verdad, pero de propósito me callé otra que también era verdad. Declaré públicamente que la Compañía no se había apropiado la sentencia de los probabilistas, ni había prohibido nunca enseñar la doctrina contraria, ni había oído yo jamás a ningún jesuita que dijese ser expediente que la Compañía abrazase aquella doctrina como suya, como abrazó la ciencia media. Después intimé a los Padres que me acompañaban que dijesen con toda libertad, si alguna vez habían oído, que existiese en la Compañía alguna ley u ordenación en que esto se prohibiese. Todos, sin vacilar, dijeron que no había tal ley. Uno de ellos añadió que bien se conocía el sentido de la Compañía sobre esta cuestión, por el hecho de que la Congregación general reunida en Roma, había elegido por Preósito a quien públicamente había defendido y defendía la doctrina indicada por el Cardenal. Replicó Su Eminencia que, efectivamente, este hecho era muy significativo y había de agradar sobremanera al Sumo Pontífice.

»Ahora bien, para defender el buen nombre y la fama de la Compañía, y para no hacerla odiosa a los ojos del Sumo Pontífice, yo me callé también otra cosa que era verdad, y fué que la Compañía, aunque de propósito y por vigor de algún decreto u ordenación, nunca había abrazado como propia la sentencia de los probabilistas; sin embargo, en el ejercicio y en fuerza de los hechos mismos la quería hacer verdaderamente propia, puesto que rehusaba aprobar los libros que impugnaban de propósito aquella doctrina, y molestaba de muchas maneras a los maestros que no se inclinaban a la doctrina de los probabilistas, tanto que no había casi ninguno que se atreviese a dictar en las escuelas la doctrina contraria, por miedo de ofender a los superiores. En confirmación de este hecho hubiera podido aducir algunos argumentos muy claros, pero todo me lo callé, para no hacer odiosa la Compañía a los ojos del Sumo Pontífice y para no confirmarle en la persuasión en que ya estaba, de que la Compañía poco a poco deseaba hacer propia suya la sentencia de los probabilistas.

»El Cardenal Cibo en nombre de Su Santidad había querido

rismo. Eso y sólo eso mandó el Papa. No mandó que de hecho defendiesen la sentencia rígida, no mandó que se escribiesen libros en la Compañía para apoyarla.

antes saber lo que la Compañía había mandado en la Congregación general XII para refrenar el laxismo en las opiniones, y por eso pidió que le enviasen los decretos de aquella Congregación. Aludiendo, pues, al decreto 28 de ella, añadió en presencia mía y de aquellos seis Padres. Puesto que la Congregación XII hizo un decreto contra la libertad de las opiniones, sería muy oportuno y conforme a la mente del Sumo Pontífice, si la Congregación presente redactase otro decreto, en que se declarase con más precisión que la Compañía no adoptaba como propia la doctrina del uso lícito de la opinión menos probable y menos segura, y que no había prohibido ni prohibía el que sus hijos enseñasen lo contrario, así en las cátedras como en los libros. Yo entonces no dudé prometer a Su Eminencia que ninguno de los Padres congregados se resistiría a redactar semejante declaración, y por lo que a mí tocaba, procuraría con todo cuidado que se extendiese tal decreto y lo remitiría a las manos de Su Eminencia, para que lo pusiese ante los ojos de Su Santidad.

»No explicó el Cardenal todo lo que deseaba el Sumo Pontífice, a saber, que de hecho publicando libros mostrase la Compañía por la parte contraria, que no abrazaba como suya la sentencia de los probabilistas y que significase a sus maestros, que le sería grato si enseñaban la doctrina contraria al probabilismo, con tal que la juzgasen verdadera. El P. General y los demás que le acompañaron, refirieron a la Congregación lo que habían oído en la entrevista que tuvieron con el Secretario de Estado» (1).

3. Obligados en cierto modo los Padres de la Congregación a deliberar sobre este negocio, se propuso formalmente qué se debería hacer para cumplir la voluntad manifiesta del Sumo Pontífice. Más que nadie deseaba entrar en esta cuestión el P. General, y al empezar las deliberaciones, según él mismo refiere, significó a todos los presentes que era indispensable hacer algo, para dar a entender que se deseaba seriamente cumplir la obediencia debida al Vicario de Cristo.

No se conservan las actas de esta Congregación, y por eso no podemos precisar las ideas que se emitieron y las disputas que con esta ocasión se cruzaron entre los vocales. Dícenos el Padre Tirso que se discutió largamente sobre este asunto, y que todos

(1) *Historica enarratio*, nn. 81-86.

los que se hallaron presentes a la deliberación confesaron sin dificultad, que los Padres congregados entraron en este negocio como forzados (*quasi coactos*) por la voluntad manifestada de Su Beatitud. Quisieron ciertamente obedecer, como debían, a la voluntad del Vicario de Cristo, pero también tuvieron mucho cuidado de no conceder lo que apoyados en el Sumo Pontífice querían conseguir los antiprobabilistas. El decreto que redactaron muestra que supieron mantenerse en el justo medio.

He aquí el decreto sobre el probabilismo: «Habiéndose referido a la Congregación que algunos estaban persuadidos de que la Compañía, como con deseo general, se había propuesto defender la opinión de aquellos Doctores que sostienen ser lícito en el obrar seguir la opinión menos probable en favor de la libertad, dejando la más probable en favor del precepto, juzgó la Congregación que debía declarar, que la Compañía ni ha prohibido ni prohíbe el que puedan defender la opinión contraria los que la tuvieren por más probable» (1).

El P. Tirso, en su *Historica enarratio*, se lamenta de que no se hubiera hecho más para complacer al Sumo Pontífice. Cree que el decreto fué redactado en tales términos, que no diese a entender el deseo de la Congregación de que los nuestros enseñasen libremente en sus libros y en sus cátedras la doctrina antiprobabilista, por donde se ve, dice, que la Congregación no quiso animar con su decreto a nuestros profesores para que enseñasen la doctrina severa, y concedió al Sumo Pontífice lo menos que le podía conceder. Convenimos con el P. Tirso en que la Congregación no mostró ese deseo; pero ¿acaso estaban los Padres obligados a mostrarlo? ¿Por qué habían de animar a defender la sentencia de los antiprobabilistas? Mirando desapasionadamente el decreto, observamos que los Padres congregados concedieron plena libertad para defender el probabillorismo. El Sumo Pontífice no les había pedido más y ellos no estaban obligados a darle más.

(1) «Cum relatum fuisset ad Congregationem, aliquos in ea esse persuasione, quod Societas communibus quasi studiis tuendam sibi sumpsisset eorum Doctorum sententiam, qui censent, in agendo licitum esse sequi opinionem, minus probabilem faventem libertati, relicta probabiliore, stante pro praecepto; declarandum censuit Congregatio, Societatem, nec prohibuisse, nec prohibere, quo minus contrariam sententiam tueri possent, quibus ea magis probaretur.» *Institutum S. I., Cong. XIII, dec. 18.*

4. Terminada la Congregación general y restituidos los Padres a sus provincias, trató luego el P. Tirso de cumplir el encargo que previamente le había hecho el Papa Inocencio XI, es decir, el llevar a Roma un Padre español que defendiera varonilmente el sistema del probabiliorismo y refutara todos los argumentos que aducían los probabilistas. No le fué difícil al Padre General hacer esta elección. El sujeto predestinado para este oficio lo tenía ya en la persona de su amigo el P. José de Alfaro, maestro de teología durante diez y siete años en nuestro colegio de Valladolid. Ya había dado pruebas de su ingenio y no menos de su entusiasmo por el sistema severo. Así, pues, el P. General le llamó al colegio de Roma para ponerle en aquella cátedra, la más insigne de la Compañía, y para que desde allí se enseñase, como quien dice, a todo el mundo, el sistema predilecto de la mayor probabilidad.

No sabemos que el P. Alfaro escribiese ningún libro de propósito para defender este sistema. Ignoramos al por menor las ideas y argumentos que vertió desde la cátedra en los años siguientes en que la regentó, pero conservamos un breve resumen de su doctrina sobre esta materia en un libro redactado bajo la inspiración del mismo P. Tirso González. Al fin de cierto opúsculo compuesto en Salamanca el año 1686 para declarar brevemente lo que él sentía en materia de opiniones probables, está copiado el resumen de la doctrina probabiliorista que propuso el año 1689 en el colegio romano el P. José de Alfaro. Son dos tesis larguissimas redactadas en aquel estilo difuso en que solían expresarse los teólogos de entonces, cuando, no contentos con enunciar la proposición que defendían, insinuaban juntamente las principales razones o motivos en que la apoyaban. Esta redacción difusa y extensa se usó también en las mismas portadas de los libros, y los bibliógrafos pueden observar que los libros teológicos españoles de fines del siglo XVII ofrecen al lector una portada que llena casi una página. He aquí, pues, las dos tesis en que enunciaba el P. Alfaro su doctrina sobre la probabilidad.

Primera tesis: El uso de las opiniones probables, que trata sobre la honestidad de los actos, no debe desecharse universalmente ni aceptarse sin excepción y limitación. Cuando uno, después de emplear la debida y conveniente diligencia en la investigación de la verdad, siguiendo la opinión de autores absolutamente

graves, opina juntamente con ellos y juzga que un acto es lícito, puede obrar rectamente según aquella opinión y aconsejarla también a otros. Por lo cual ni se ha de obligar al hombre a que alcance la verdad con certeza en todos los casos, ni a que siga, en toda contrariedad de opiniones, las que son siempre más seguras y rígidas. Basta buscar sincera y cuidadosamente la verdad de la ley divina y alcanzarla con probabilidad. Más aún; en el último dictamen de la conciencia no se requiere la evidencia y certidumbre metafísica sobre la honestidad del acto; basta la certidumbre moral y humana. Y si sucediere que es falsa una opinión probable en favor de la libertad, cuando uno juzgaba ser verdadera, en tal caso, supuesto que se haya empleado la debida diligencia para conocer la verdad, cometerá el hombre un yerro inculpable, y así estará libre de pecado.

Segunda tesis: Por lo demás, ninguna consideración refleja sobre la probabilidad de la opinión ajena puede hacer que sea lícito a uno seguir en su conducta la opinión ajena, cuando el que obra juzga que es falsa y contraria a la ley divina, es decir, que sea lícito hacer una cosa, que uno opina estar directamente prohibida por Dios. Asimismo ningunos principios reflejos pueden bastar para que se libre de pecado formal quien contentándose con la sola probabilidad de su opinión y no teniendo para nada en cuenta la verdad, sigue en la práctica una opinión favorable a la libertad y contraria a la ley, prescindiendo de si es verdadera o falsa, de si es contraria o conforme a la ley divina. Por lo cual para que nadie proceda temerariamente y sin conciencia, o por mejor decir, contra la propia conciencia en sus actos, es necesario que al menos por un juicio opinativo se persuada determinadamente, de que lo que hace no está en realidad directamente y de suyo prohibido por la ley divina. Ahora bien; nadie puede creer con seriedad y juzgar determinadamente que es verdaderamente una opinión, cuando él conoce que la contraria es ya por razón, ya por autoridad, igualmente probable o más probable.

De donde resulta que nadie puede con buena conciencia seguir una opinión que él conoce ser menos probable, dejando la más probable y la más segura. Pero si por ambas partes apareciere igual probabilidad, o porque son iguales las razones, o porque las autoridades son de igual peso, entonces el entendimiento se queda dudoso acerca de la verdad de si es lícita o no la ac-